



REGLAMENTO

PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas para el funcionamiento del Magíster en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de La Frontera cuya creación y plan de estudios fueron aprobados mediante Resolución Exenta Número 89 del 15 de enero de 1993.

Artículo 2

Las disposiciones del presente reglamento especifican y complementan las del Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Res. Ex. Nº 3810 del 06 de Septiembre del 2017).

Artículo 3

El Magíster en Ciencias de la Comunicación es un programa de formación académica de postgrado cuyas actividades se desarrollan en el contexto de la Facultad de Educación, Ciencias sociales y Humanidades de la Universidad de La Frontera.

Artículo 4

La gestión en el funcionamiento administrativo y académico del Magister en Ciencias de la Comunicación está a cargo de un Director de Programa, designado según lo establecido en el art. 10 del Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Res. Ex. Nº 3810 del 06 de Septiembre del 2017).

Artículo 5

Además del Director, el programa cuenta con un Comité Académico y un cuerpo de Profesores adscrito al programa cuya composición y funciones se indican en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Res. Ex. Nº 3810 del 06 de Septiembre del 2017).



Artículo 6

Con el objetivo de apoyar los procesos de gestión académica, el Director del programa, con acuerdo del Comité Académico, podrá solicitar a la Dirección Académica de Postgrado la designación de un Coordinador Académico del programa quien tendrá la función de apoyar todo lo relativo a la administración y gestión académica del programa.

Artículo 7

Asimismo, y con el objetivo de apoyar los procesos de autoevaluación y acreditación, el Director podrá solicitar a la Dirección Académica de Postgrado, la designación de una Comisión de Autoevaluación, compuesta por dos o más académicos del programa y participación de otros actores relevantes para el mejoramiento del mismo.

TITULO II:

OBJETIVOS, PERFIL DEL GRADUADO Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 8. Carácter del programa:

El programa tiene un carácter académico y ofrece una formación de tipo científico-disciplinaria en ciencias de la comunicación. Al cursar todas las actividades académicas expuestas en este reglamento el programa otorga el grado académico de Magíster en Ciencias de la Comunicación.

Artículo 9 . Objetivos del programa:

a) Objetivo general:

El objetivo del Programa es formar investigadores y especialistas con grado de Magíster en Ciencias de la Comunicación.

b) Objetivos específicos:

-Formar investigadores y especialistas con sólidos conocimientos teóricos en torno a la comunicación, semiótica e interculturalidad en un marco general de análisis crítico del fenómeno de la comunicación.

-Preparar a los estudiantes para realizar investigaciones relevantes en el contexto de la disciplina y comunicar sus resultados.

Artículo 10. Perfil de ingreso:

El estudiante del Programa de Magister en Ciencias de la Comunicación posee el grado de



licenciatura o un título profesional (cuya duración no sea inferior a 8 semestres académicos) en el área de las ciencias sociales, humanas o afines. Posee una clara orientación, motivación y condiciones para el desarrollo académico-disciplinario en ciencias de la comunicación. Está dispuesto a abordar comprensivamente bibliografía en los idiomas habituales de la disciplina.

Artículo 11. Perfil del graduado:

El graduado de Magíster en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de La Frontera se desempeña en la (1) investigación en ciencias de la comunicación y (2) la mediación crítica de conocimiento disciplinario hacia la comunidad académica y no académica.

Posee conocimientos teóricos y metodológicos en ciencias de la comunicación, con énfasis en sus dimensiones semiótico-discursivas e interculturales. Su formación lo habilita para: (1.1.) formular proyectos de investigación mediante la definición de objetos de estudio y problemáticas en el campo de la comunicación; (1.2.) ejecutar proyectos de investigación en ciencias de la comunicación a partir de un análisis sistemático y evaluación de información tanto teórica como empírica; (2.1.) comunicar críticamente el conocimiento disciplinario y resultados de investigación a públicos especializados y no especializados, de forma oral, escrita o multimodal.

En su desempeño se caracterizará por su pensamiento crítico, su ética y responsabilidad socio-cultural, su capacidad para trabajar con otros y su autonomía, poniendo siempre sus habilidades y conocimientos al servicio de la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Podrá desempeñarse como investigador o especialista en universidades u otros centros de investigación o educación superior, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales del sector público o privado.

Artículo 12. Plan de estudios

El programa desarrolla cuatro grandes líneas de comunicación: 1) Comunicación, 2) Semiótica, 3) Comunicación intercultural y 4) Metodología de la investigación.

El plan de estudios consta de cuatro semestres académicos y tiene por tanto una duración de 2 años calendario. Respecto al tipo de formación, el plan de estudios incluye 3 asignaturas de formación básica, 9 de formación especializada y 4 actividades para la obtención del grado (proyecto de tesis, Seminario de Tesis I, Seminario de Tesis II y Examen de Grado). De estas 16 actividades curriculares, 13 son obligatorias y 3 tienen condición de electivas.



El Programa tiene una duración de 582 horas cronológicas de docencia directa y 1.334 horas de trabajo autónomo del estudiante (1.916 horas en total); esto equivale a 65 créditos SCT para el total del Programa.

TITULO III: DE LA POSTULACION AL PROGRAMA

Artículo 13. Requisitos de postulación

Para ingresar al Programa, el postulante debe:

- . a) Estar en posesión del grado de Licenciado o de un Título Profesional cuyo nivel y contenido sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado en el área correspondiente, y cuya duración de estudios no sea inferior a 8 semestres académicos.
- . b) Firmar compromiso de disposición a trabajar, a nivel de comprensión lectora, con material bibliográfico en idiomas distintos al español.
- . c) Presentar una solicitud de ingreso en conformidad con el artículo 14 de este mismo reglamento.

Artículo 14. Solicitud de ingreso

La solicitud de ingreso debe incluir la siguiente documentación:

- i. Formulario de solicitud de ingreso
- ii. Carta de solicitud fundamentando su intención de ingresar al Programa
- iii. Certificado original o copia legalizada del Grado de Licenciado o Título Profesional.
- iv. Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas correspondiente al grado de Licenciado o Título Profesional.
- v. Dos cartas de referencia, a lo menos una de las cuales deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la Universidad o Institución donde actualmente labora.
- vi. Un curriculum vitae actualizado, con énfasis en los antecedentes académicos (publicaciones, participación en investigaciones, docencia de pre o postgrado,



postgrados o especializaciones realizadas, participación en congresos, entre otros).

- vii. Certificado que acredita no poseer deudas en Programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.
- viii. Proyecto de tesis (máximo 5 páginas).

TITULO IV: DE LA SELECCIÓN

Artículo 15. Proceso de selección

Cumplidos los requisitos indicados en el art. 13 y 14, el postulante deberá someterse a un proceso de selección que consistirá en:

- . a) La evaluación de los antecedentes por parte del Comité Académico del Programa.
- . b) Una entrevista efectuada por el Comité Académico del Programa o por él o los representantes que él designe para tal efecto.

Artículo 16. Evaluación de antecedentes

Los antecedentes presentados por el postulante, más la entrevista, serán evaluados por el Comité Académico según los siguientes criterios:

- . a) Motivación y proyección
- . b) Formación académica
- . c) Excelencia académica
- . d) Experiencia docente
- . e) Recomendaciones
- . f) Proyecto de tesis.

Cada criterio será calificado en función de su nivel del cumplimiento, en insuficiente (0 puntos) suficiente (1 punto), bueno (2 puntos) o notable (3 puntos). El puntaje mínimo para ingresar al Programa es de 6 puntos. Para este propósito se contará con una rúbrica para la asignación de puntuaciones. La puntuación insuficiente (0 puntos) en los criterios a), b) o c) será causal de rechazo de la postulación.



Una vez concluido el proceso de análisis de antecedentes y entrevista, el Comité Académico elaborará un ranking que permitirá definir a los postulantes que accederán a las vacantes disponibles para el periodo académico correspondiente.

TITULO V:

DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION Y APROBACION DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 17. Asistencia

La asistencia a clases será obligatoria y su porcentaje mínimo de 75%. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la no aprobación de la asignatura.

Artículo 18. Inasistencias

Las inasistencias por motivos de fuerza mayor podrán ser justificadas por escrito y acompañadas de las evidencias pertinentes ante el director del programa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la inasistencia respectiva.

Artículo 19. Modo de evaluación

El logro de los objetivos de aprendizaje se evaluará y calificará de acuerdo al procedimiento establecido en el programa de cada asignatura.

Artículo 20. Escala de calificaciones.

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en la escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación, tanto para las asignaturas como para la tesis y examen de grado, será cinco (5.0).

Artículo 21. Examen de repetición

El estudiante que repruebe una asignatura o actividad curricular con una nota comprendida entre 4.5-4.9 tendrá la oportunidad por única vez a rendir un examen de repetición, en un plazo no superior a un mes. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen, de la que se dejará constancia en un acta impresa que posteriormente se ingresará a registro curricular del alumno.

Artículo 22 . Reprobación de asignatura

En caso de reprobación de la asignatura y/o el examen de repetición, el estudiante podrá repetir la asignatura por una sola vez.



Artículo 23. Permanencia

El plazo máximo de permanencia en el Programa no podrá ser superior a tres años calendario, incluido el trabajo de Tesis y el Examen de Grado. Esto sin considerar los periodos autorizados de postergación y retiro temporal de estudios.

Artículo 24. Informe anual

Cada estudiante deberá presentar al finalizar cada año académico, un informe que indique: participación en eventos académicos tanto en calidad de expositor como asistente, envío/aceptación de artículos de investigación en revistas especializadas, colaboraciones en ediciones colectivas y/o individuales, etc. Para los estudiantes que estén en proceso de elaboración de tesis habrá una ficha de avance que deberá ser incluida como parte del informe anual. El formato de estos informes será entregado por la Dirección del programa.

Artículo 25. Participación en congresos

Cada estudiante deberá participar en calidad de expositor o ponente, en al menos un congreso académico al año (mientras permanezca como alumno activo del programa). Los estudiantes podrán postular a apoyos financieros institucionales y del programa para facilitar su movilidad. La entrega de dichos recursos estará condicionada a la entrega de un informe de participación en las actividades académicas según formato solicitado por el Programa (el cual incluirá un informe cualitativo, el texto de la presentación, la constancia de participación y otros documentos que se consideren pertinentes).

TITULO VI:

DE LA INTERRUPCION DE ESTUDIOS Y LA REINCORPORACIÓN

Artículo 26. Interrupción de estudios

El estudiante podrá interrumpir sus estudios en el Programa mediante una de las siguientes modalidades:

- . a) Postergación de Estudios
- . b) Retiro Temporal

Las modalidades y procedimientos para realizar estas interrupciones y sus correspondientes reincorporaciones están consignados en el Título VIII del Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Res. Ex. No 3810 del 06 de Septiembre del 2017).



TITULO VII:

DE LA TESIS DE GRADO Y EL PROYECTO DE TESIS

Artículo 27. Definición

Los estudios conducentes al Grado de Magíster en Ciencias de la Comunicación, culminarán con una tesis individual. Como Tesis se entenderá la exposición escrita de una investigación sistemática sobre un tema o problema de comunicación, fundada en una conceptualización especializada y actualizada de alguna de las disciplinas o interdisciplinas o de un conjunto de ellas, que permita el empleo de métodos y técnicas coherentes con el objeto de estudio y tenga como resultado un aporte al conocimiento del problema y de las disciplinas involucradas.

Artículo 28. Profesor guía

La dirección de la tesis estará a cargo de un académico del programa acreditado para tal efecto y que oficiará como Profesor Guía. Eventualmente podrá existir un Co-Guía. La supervisión de la tesis está sujeta a los acuerdos y compromisos tomados entre el profesor guía y el estudiante. La dirección del programa velará para que dicho proceso se realice en las condiciones necesarias.

Artículo 29. Co-guía externo

En casos especiales, el Comité Académico podrá solicitar la participación de un profesor externo al programa en calidad de profesor co-guía, cuyo perfil académico le permita dirigir una tesis.

Artículo 30. Inscripción del Proyecto de Tesis

Al finalizar la asignatura de Proyecto de Tesis, el alumno deberá presentar y defender su Proyecto de investigación de tesis frente a una Comisión de Evaluación de Proyectos de Tesis compuesta por el Comité Académico (o los representantes que este designe) más el o los profesores responsables de la asignatura.

La Comisión de Evaluación de Proyectos de Tesis podrá aprobar, aprobar con modificaciones o rechazar el Proyecto de Tesis presentado por el alumno. En caso de aprobarlo, la Comisión enviará los antecedentes al Director para que se registre en el Programa la información correspondiente a la tesis. En caso de requerir modificaciones, estas deberán realizarse en un plazo no superior a un mes. En dicho caso, la nota de la asignatura Proyecto de Tesis quedará pendiente hasta que se realicen las modificaciones solicitadas. Si las modificaciones presentadas no satisfacen a la Comisión esta podrá rechazar el proyecto. En caso de rechazo, se entenderá que la asignatura de Proyecto de



Tesis ha sido reprobada.

Artículo 31

El Proyecto de Tesis deberá incluir al menos la siguiente información:

- . a) Proyecto de investigación (según formato proporcionado por el Programa)
- . b) Plan de Trabajo (Carta Gantt o similar).
- . c) Carta de apoyo de un profesor del programa acreditado para la dirección de tesis.

Artículo 32

El proyecto de tesis se considerará inscrito una vez que haya sido aceptado por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Tesis y se haya notificado al candidato. La dirección del Programa archivaré la documentación referida al proyecto de tesis y registrará cualquier modificación subsiguiente.

Artículo 33. Modificación del Proyecto de Tesis

Todo cambio sustantivo en el proyecto de tesis debe ser comunicado al Director del Programa y haber sido consensuado con el profesor guía, quienes decidirán si procede hacer una nueva inscripción de la tesis o una mera modificación de la misma. Si los cambios son mayores el proyecto deberá someterse nuevamente ante la Comisión Evaluadora de Tesis en las condiciones descritas en los artículos 30 al 32 del presente reglamento.

TITULO VIII:

DE LA EVALUACION DE LA TESIS

Artículo 34. Informe de tesis

Las exigencias formales para la redacción del informe de tesis estarán contenidas en un Manual de estilo del Magíster en Ciencias de la Comunicación.

Artículo 35 Comisión Evaluadora de Tesis

La evaluación de la tesis le corresponde a la Comisión Evaluadora de Tesis en conformidad al artículo 49 del Reglamento General para Programas de Magíster (Res. Ex. Nº 3810 del 06 de Septiembre del 2017). Esta será designada por el Comité Académico del Programa a sugerencia del profesor guía y debe estar conformada por el profesor guía más tres académicos acreditados, de los cuales al menos uno debe ser externo a la Facultad que



dicta el Programa.

Artículo 36

Para iniciar el proceso de evaluación de la tesis, el estudiante debe contar con la aprobación por escrito de su Profesor Guía.

Artículo 37

La Comisión Evaluadora de Tesis dispondrá de un plazo no superior a cuatro semanas para emitir un informe que aborde, al menos, los siguientes aspectos:

- . a) Observaciones generales o específicas según criterios propuestos por el Programa.
- . b) Calificación del trabajo presentado por el candidato en una escala de notas que va de 1.0 a 7.0.
- . c) Decisión respecto si el Informe es aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado (en caso de haber obtenido una nota inferior a 5.0).

Los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis enviarán su informe al Director del Programa.

Artículo 38

Si la tesis es **aprobada**, el Director del Programa establecerá de forma inmediata fecha, hora y lugar para el Examen de Grado, de común acuerdo con el candidato y el Profesor Guía.

Artículo 39

Si la tesis es **aprobada con modificaciones**, el candidato, de común acuerdo con su Profesor Guía deberá proceder a realizar las modificaciones en el sentido propuesto por la Comisión Evaluadora. Cumplido lo anterior, el candidato deberá entregar al Director del Programa la tesis corregida para su envío a los miembros de la Comisión Evaluadora. Al mismo tiempo, el Director del Programa fijará fecha, hora y lugar para el Examen de Grado, de común acuerdo con el candidato y el Profesor Guía.

Artículo 40

Si la tesis es **reprobada**, el candidato es eliminado del Programa en conformidad al artículo 64, letra b, del Reglamento General para Programas de Magíster (Res. Ex. N° 3810 del 06 de Septiembre del 2017).



TITULO IX:

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 41

El candidato al Grado de Magíster en Ciencias de la Comunicación cuyo Informe de Tesis haya sido aprobado por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un Examen de Grado que conste de una exposición y defensa pública de su Tesis la cual podrá tener una modalidad presencial o a distancia.

Artículo 42

Una vez acordada la fecha, lugar y hora del Examen de Grado, el Director del Programa procederá a solicitar a la Dirección Académica de Postgrado el nombramiento de la Comisión de Examen de Grado, que estará constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis. Dicha comisión será presidida por el Director del Programa, o su representante, quien no tendrá derecho a calificación.

En caso que el Director del Programa integre la Comisión de Examen en calidad de evaluador, deberá ser reemplazado por un miembro del Comité Académico del Programa.

En calidad de ministro de fe asistirá el Director de Postgrado e Investigación de Facultad según corresponda, o su representante.

Artículo 43

Si el Examen del candidato es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global que debe incluir alguno de los siguientes calificativos:

- a) Aprobado : 5.0 – 5.9
- b) Aprobado con distinción : 6.0 – 6.4
- c) Aprobado con distinción máxima : 6.5 – 7.0

Artículo 44

El Director del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el Acta de Examen de Grado en duplicado al día siguiente del Examen.

Artículo 45

Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para



repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres meses.

TITULO X:

DE LA OBTENCION DEL GRADO DE MAGÍSTER

Artículo 46

Una vez concluido el Plan de Estudios, aprobados la Tesis y el Examen de Grado y habiendo ya enviado un artículo para publicación en conformidad al Art. 61 del reglamento General para Programas de Magíster.

Artículo 47

La calificación final del Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan de Estudios (donde se integran todas las actividades curriculares del plan de estudios, con excepción de la tesis y el examen de grado), en la Tesis (que se evalúa de manera independiente y como producto final) y en el Examen de Grado (que se evalúa como actividad independiente), de acuerdo a las ponderaciones siguientes: Plan de Estudios 60% Tesis de Grado 30% Examen de Grado 10%.

Artículo 48

Cumplidos todos los requisitos dispuestos por el Programa, el Director de la Dirección Académica de Postgrado solicitará al Rector, a través de Secretaría General, que se otorgue al graduando el grado académico correspondiente. Para ello, el estudiante, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del Examen de Grado, deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado y completar el Formulario de Iniciación del Expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha del Examen de Grado.

TITULO XI:

DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Artículo 49

Serán causales de eliminación, las contempladas en el artículo 64 del Reglamento General de Programas de Magíster.



TITULO XII:

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 50

El programa podrá realizar, a través de los procedimientos institucionales que correspondan, acuerdos de cooperación, convenios de vinculación, u otro tipo de acuerdos vinculantes con programas de postgrado (magíster o doctorados), pregrado, instituciones de investigación, u otras, tanto nacionales como extranjeras, que permitan el desarrollo de actividades académicas y que redunden en un aporte para los estudiantes y docentes del programa.

Artículo 51

Toda situación no considerada en este Reglamento será resuelta por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

Asimismo, el Director de Programa, en consulta con el Comité Académico del Programa, podrá especificar procedimientos a través de protocolos o reglamentos que no contravengan el presente reglamento ni el Reglamento General para Programas de Magíster. y cuyas disposiciones faciliten las actividades académicas o simplifiquen los procedimientos administrativos del Programa.